



OIDEL



LA UNIVERSIDAD  
EN INTERNET

# Índice de libertad de enseñanza 2023

Un análisis cuantitativo del pluralismo  
educativo a nivel mundial

Ignasi Grau  
Josyane Zingg  
Mayca San Andres



CIUDADANÍA Y VALORES  
FUNDACIÓN



INSTITUTO DE TRANSFERENCIA  
E INVESTIGACIÓN







# Contenido

1. Contexto	7
2. Finalidad	9
3. Metodología	9
4. Resultados	11
5. Bibliografía	20



# 1. CONTEXTO

## 1.I. La libertad de enseñanza en la legislación internacional sobre derechos humanos

En 1948, la comunidad internacional aprobó un documento sin precedentes: la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). En dicho documento, el derecho a la enseñanza fue reconocido como un derecho esencial para garantizar la dignidad humana y la libertad de enseñanza fue reconocida como una piedra angular del derecho a la educación en el tercer párrafo del artículo 26. La libertad de enseñanza fue reconocida posteriormente en los principales tratados vinculantes de derechos humanos. En 1976, la Asamblea General de la ONU adoptó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). En el artículo 13, el PIDESC reconoce la dimensión libertad del derecho a la educación (obligación del Estado a garantizar la libertad de enseñanza) junto con la dimensión de provisión (obligación del Estado a brindar una educación de calidad para todos). Este pacto establece la libertad de enseñanza sobre dos pilares: la libertad de los padres y madres para elegir la escuela de sus hijos e hijas (art. 13.3), más allá de aquellas establecidas por los poderes públicos, y la libertad de las personas y entidades para fundar y dirigir instituciones educativas (art. 13.4). El artículo 18 del PIDCP reconoce la libertad de enseñanza como un derecho fundamental para materializar la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

En los últimos años, la comunidad internacional ha redescubierto la libertad de enseñanza en el contexto de la reivindicación de los derechos culturales. En 2001, se adoptó la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. El artículo 5 de esa declaración afirma que «toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural». Este artículo vincula la dimensión de libertad del derecho a la educación con la noción de calidad e inclusión (OIDEL, 2016). Desde entonces, la noción de «derechos culturales» ha aparecido en distintos debates sobre derechos humanos y documentos relevantes sobre el derecho a la educación.

Los principales tratados de derechos humanos de la ONU no mencionan explícitamente las obligaciones positivas del Estado. Sin embargo, podemos

extraer conclusiones claras de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que, para desarrollar el contenido de estos derechos, han creado un corpus de derecho indicativo a través de observaciones generales. Aunque no son vinculantes, estas observaciones generales pueden ser una herramienta útil para interpretar y cumplir los tratados de derechos humanos.

En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas establece que «Ningún Estado Parte tiene la obligación de financiar las instituciones establecidas de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 13» (COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 1999). Si bien esto parece indicar que los Estados no tienen obligación de financiar la libertad de enseñanza, la misma observación general ofrece matices importantes. En lo referente al derecho a la educación, el CDESC establece en el mismo documento ciertas obligaciones positivas para ayudar a las personas y comunidades a ejercer este derecho (COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 1999). Entonces, ¿en qué circunstancias el Estado debe financiar las escuelas no gubernamentales?

Según distintos instrumentos de Derechos Humanos de la ONU, el derecho a la educación requiere que los Estados brinden una educación disponible, accesible, aceptable y adaptable. La noción de aceptabilidad establece que «la forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres». La educación «ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación» (COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 1999). La aceptabilidad y adaptabilidad de la educación también fue señalada por la primera relatora especial de la ONU sobre el derecho a la educación, Katerina Tomasevski (TOMASEVSKI, 1999).

## 1.II. Financiación estatal de la educación no gubernamental

Para que los Estados puedan ofrecer una educación culturalmente apropiada y de calidad que responda a las necesidades de todas las comuni

dades, las autoridades públicas no pueden ser los únicos proveedores de la educación. Otros interesados, como las organizaciones no gubernamentales, también deben poder ofrecer educación. Además, sería injusto que las minorías, especialmente las más vulnerables, tuvieran que pagar una matrícula para acceder a una educación respetuosa con sus convicciones e identidad cultural. Por lo tanto, los Estados deben financiar tanto las escuelas gubernamentales como las no gubernamentales (por este motivo, el término «pluralismo educativo» se utiliza a menudo para hablar sobre la libertad de enseñanza). Las obligaciones estatales definidas en el campo de los derechos culturales también evidencian la naturaleza de las obligaciones estatales necesarias para garantizar este pluralismo educativo.

El CDESC establece claramente que la realización de los derechos culturales conlleva tanto obligaciones negativas (como no interferir en el ejercicio de prácticas culturales y el acceso a bienes y servicios culturales) como obligaciones positivas (aseguramiento de unos requisitos previos para participar en la vida cultural, facilitarla y promocionarla, y acceso y conservación de bienes culturales) (COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 2009). Por ejemplo, el CDESC señala que los Estados partes deben «facilitar el derecho de toda persona a participar en la vida cultural tomando una gran variedad de medidas positivas, entre otras, de tipo financiero, que contribuyan a la realización de este derecho». Los Estados tienen obligaciones positivas, incluidas las obligaciones financieras, para garantizar derechos culturales. Este punto es esencial para aplicar el derecho a la educación, que está estrechamente vinculado a la realización de los derechos culturales.

El CDESC destaca que «el derecho de toda persona a participar en la vida cultural está también intrínsecamente vinculado al derecho a la educación» (COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 2009). En lo referente a las obligaciones de los Estados, el comité señala que los Estados deben «respetar y proteger el derecho de toda persona a ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que

supone el respeto de los derechos humanos, lo que implica, en particular, respetar (...) la libertad de escoger y establecer instituciones educativas» (COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 2009). Las comunidades tienen derecho a crear y elegir escuelas no gubernamentales. Dicho de otro modo, los Estados no tienen motivos para privar a las comunidades y los padres de la libertad de enseñanza (ya sea explícitamente o por falta de apoyo).

El respeto a la libertad de los progenitores no implica una obligación global para el Estado de financiar todas y cada una de las opciones educativas que estos puedan desear. No obstante, dado que el ejercicio del pluralismo es esencial para garantizar la educación como un derecho cultural, el Estado podría tener obligaciones positivas en lo que respecta a la financiación (COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 2009)<sup>1</sup>. Este tipo de obligación se refleja de diversas formas a nivel internacional, regional y nacional.

Tanto el reconocimiento legal de la libertad de enseñanza como la financiación pública de la educación no gubernamental son esenciales para que el pluralismo sea accesible para todo el mundo. Solo así todas las familias (con independencia de su renta) podrán acceder a escuelas acordes con su identidad cultural. Esto es de especial importancia para los grupos minoritarios. Como ha declarado la OCDE, en los países donde las escuelas no gubernamentales reciben una mayor proporción de financiación pública, los perfiles socioeconómicos de las escuelas de gestión pública y privada muestran una menor disparidad (OCDE, 2017). La UNESCO ha declarado que los gobiernos deben considerar a todas las instituciones educativas, estudiantes y docentes como parte de un sistema único (GEM Report team, 2022). De esa manera, garantizar el pluralismo educativo no debe verse en contraposición a un sistema público sólido e inclusivo, sino como una piedra angular de todo el sistema educativo. A pesar de los progresos mencionados más arriba, la libertad de enseñanza no se implementa plenamente (y, a veces, incluso se cuestiona) en diferentes marcos políticos.

---

<sup>1</sup> Para obtener más información: GRAU, I. (2021) WP 24: What is the scope of the “respect of the liberty of parents”? OIDEL, Geneva. Disponible en: <https://www.oidel.org/wp-content/uploads/2021/05/wp24.pdf>



## 2. FINALIDAD

Este estudio está diseñado para analizar el estado de reconocimiento e implementación de la libertad de enseñanza en países de todo el mundo. Su objetivo es apoyar a los gobiernos en su tarea de garantizar el derecho a la identidad cultural y la libertad de enseñanza para todos. También está destinado a concienciar a la sociedad civil y brindarles una herramienta útil para responsabilizar a los Estados y reclamar sus derechos.

## 3. METODOLOGÍA

Utilizamos el término «escuelas gubernamentales» para referirnos a escuelas gestionadas por el Estado, independientemente de la fuente de financiación. Nos referimos al resto de escuelas como «escuelas no gubernamentales»; algunos ejemplos son las escuelas privadas, concertadas o independientes. Estas escuelas suelen estar establecidas y administradas por la sociedad civil. La abreviatura «ENG» equivale a «escuelas no gubernamentales».

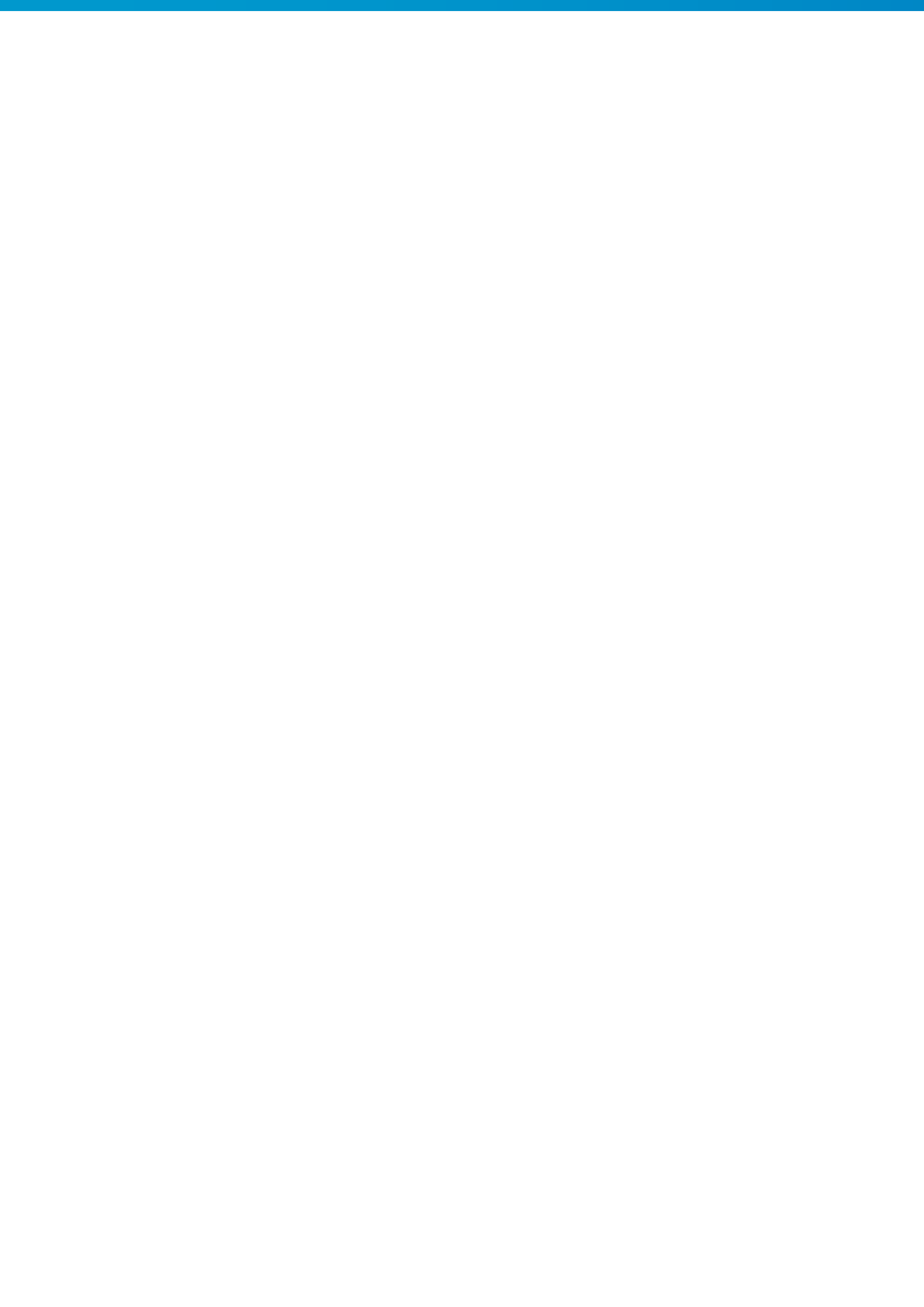
El informe de 2023 abarca una gran cantidad de países (un total de 157), de todas las regiones geográficas. Hemos aumentado este número respecto a ediciones anteriores para tener una visión global del panorama actual.

Tenemos en cuenta cuatro indicadores: (1) la posibilidad legal de establecer y administrar ENG, (2) la financiación pública de ENG, (3) la tasa neta de matriculación en educación primaria (%), y (4) la tasa de matriculación en ENG como porcentaje del total (educación primaria) (%).

### 3.1. Cálculo del índice

El Índice de libertad de enseñanza clasifica a los Estados en un esquema de 0 a 100. Se aplica la siguiente fórmula para establecer la marca de Índice:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Indicador1} + (\text{Indicador2} \cdot (1 + \text{Indicador4})) + \text{Indicador3}}{3,95}$$



## 4. RESULTADOS

### 4. I. Clasificación mundial

Clasificación	País	Indicador 1: Posibilidad legal de establecer y administrar ENG (2023)	Indicador 2: Financiación pública de ENG (2023)	Indicador 3: Tasa neta de matriculación en educación primaria (%) (2023)	Indicador 4: Tasa de matriculación en ENG como porcentaje del total (educación primaria) (%) (2023)	FEI 2023
1	Irlanda	100,00	100,00	99,96	0,990	99,990
2	Países Bajos	100,00	100,00	99,71	0,700	92,659
3	Bélgica	100,00	100,00	98,86	0,542	88,486
4	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	100,00	100,00	98,02	0,342	83,263
5	Chile	100,00	70,00	99,39	0,630	78,569
6	Finlandia	100,00	100,00	98,30	0,020	75,263
7	Malta	90,00	70,00	99,83	0,420	72,489
8	Líbano	90,00	60,00	98,00	0,680	72,381
9	Papúa Nueva Guinea	90,00	100,00	97,57	0,012	72,373
10	Mauricio	90,00	70,00	99,67	0,369	71,554
11	Tailandia	100,00	70,00	99,73	0,222	71,496
12	Dinamarca	100,00	70,00	99,31	0,177	70,602
13	España	90,00	70,00	98,14	0,315	70,223
14	Australia	90,00	70,00	98,54	0,296	69,990
15	Hungría	100,00	70,00	94,50	0,185	69,536
16	Israel	90,00	70,00	99,50	0,235	69,160
17	Polonia	100,00	70,00	99,83	0,072	68,890
18	Perú	90,00	70,00	98,43	0,222	68,664
19	Estados Unidos de América	100,00	70,00	97,99	0,083	68,622
20	Lituania	100,00	70,00	99,89	0,047	68,466
21	Singapur	100,00	70,00	99,88	0,042	68,376
22	Francia	90,00	70,00	99,86	0,151	67,777
23	Montenegro	100,00	70,00	99,51	0,005	67,634
24	Luxemburgo	90,00	70,00	99,32	0,120	67,098
25	Canadá	100,00	70,00	91,67	0,064	66,704
26	Georgia	90,00	70,00	98,66	0,105	66,669
27	Eslovaquia	90,00	70,00	97,10	0,083	65,892

Clasificación	País	Indicador 1: Posibilidad legal de establecer y administrar ENG (2023)	Indicador 2: Financiación pública de ENG (2023)	Indicador 3: Tasa neta de matriculación en educación primaria (%) (2023)	Indicador 4: Tasa de matriculación en ENG como porcentaje del total (educación primaria) (%) (2023)	FEI 2023
28	Sierra Leona	90,00	70,00	98,09	0,065	65,825
29	Noruega	90,00	70,00	99,84	0,037	65,772
30	Alemania	90,00	70,00	97,94	0,052	65,559
31	Islandia	90,00	70,00	99,58	0,027	65,531
32	Nueva Zelanda	90,00	70,00	99,95	0,019	65,484
29	Noruega	90,00	70,00	99,84	0,037	65,772
30	Alemania	90,00	70,00	97,94	0,052	65,559
31	Islandia	90,00	70,00	99,58	0,027	65,531
32	Nueva Zelanda	90,00	70,00	99,95	0,019	65,484
33	República Dominicana	90,00	70,00	89,47	0,165	65,419
34	República Checa	90,00	70,00	98,68	0,032	65,393
35	Eslovenia	100,00	60,00	99,96	0,013	65,348
36	Federación Rusa	100,00	60,00	99,93	0,008	65,266
37	Croacia	90,00	70,00	97,96	0,009	64,810
38	Estonia	100,00	60,00	93,70	0,068	64,607
39	Suecia	80,00	70,00	99,90	0,112	64,596
40	Andorra	90,00	70,00	92,92	0,036	64,020
41	Argentina	80,00	60,00	99,81	0,258	63,982
42	Austria	100,00	60,00	88,60	0,063	63,253
43	Bolivia (Estado Plurinacional de)	90,00	60,00	95,10	0,105	63,008
44	República de Corea	80,00	70,00	98,60	0,015	62,569
45	Malawi	80,00	70,00	98,14	0,021	62,559
46	Rumanía	90,00	70,00	87,63	0,016	62,343
47	Uganda	90,00	60,00	86,09	0,196	62,118
48	Letonia	80,00	60,00	98,70	0,028	60,246
49	Burkina Faso	90,00	60,00	75,14	0,234	59,945
50	Ecuador	100,00	30,00	98,62	0,225	58,990
51	Portugal	100,00	30,00	99,96	0,128	58,596
52	Indonesia	100,00	30,00	94,38	0,229	57,957
53	Mongolia	100,00	30,00	99,26	0,064	57,940
54	India	90,00	30,00	97,43	0,451	57,885
55	Malasia	100,00	30,00	98,40	0,078	57,830

Clasificación	País	Indicador 1: Posibilidad legal de establecer y administrar ENG (2023)	Indicador 2: Financiación pública de ENG (2023)	Indicador 3: Tasa neta de matriculación en educación primaria (%) (2023)	Indicador 4: Tasa de matriculación en ENG como porcentaje del total (educación primaria) (%) (2023)	FEI 2023
56	República de Moldavia	100,00	30,00	99,74	0,022	57,744
57	Namibia	100,00	30,00	98,59	0,059	57,734
58	Timor Oriental	100,00	30,00	94,94	0,128	57,338
59	Togo	90,00	30,00	98,38	0,330	57,213
60	Bangladesh	90,00	30,00	98,96	0,239	56,674
61	Bulgaria	100,00	30,00	95,48	0,019	56,654
62	Italia	100,00	30,00	95,80	0,006	56,637
63	Nepal	90,00	30,00	97,64	0,254	56,456
64	Uruguay	90,00	30,00	99,73	0,168	56,333
65	Marruecos	90,00	30,00	99,64	0,162	56,266
66	Benín	90,00	30,00	96,92	0,250	56,246
67	Filipinas	100,00	30,00	91,25	0,095	56,165
68	Botsuana	100,00	30,00	91,60	0,069	56,058
69	Ghana	90,00	30,00	94,02	0,298	55,880
70	Costa Rica	90,00	30,00	99,93	0,090	55,797
71	Chipre	90,00	30,00	99,59	0,101	55,794
72	Grecia	90,00	30,00	99,56	0,062	55,494
73	Brasil	90,00	30,00	95,48	0,186	55,404
74	Sri Lanka	90,00	30,00	99,46	0,032	55,243
75	Costa de Marfil	90,00	30,00	94,84	0,179	55,190
76	Mozambique	90,00	30,00	99,13	0,020	55,070
77	Nicaragua	90,00	30,00	95,00	0,156	55,058
78	Birmania	90,00	30,00	98,05	0,049	55,018
79	Camerún	90,00	30,00	91,67	0,240	54,855
80	Jordania	100,00	30,00	79,54	0,294	54,727
81	Sudáfrica	10,00	30,00	85,80	0,053	54,484
82	Albania	90,00	30,00	92,20	0,092	53,875
83	El Salvador	100,00	30,00	81,00	0,123	53,807
84	Congo	90,00	30,00	81,70	0,427	53,762
85	Irán (República Islámica de)	80,00	30,00	99,86	0,155	53,762
86	República Centroafricana	90,00	30,00	89,48	0,167	53,757
87	Ruanda	90,00	30,00	92,90	0,049	53,727

Clasificación	País	Indicador 1: Posibilidad legal de establecer y administrar ENG (2023)	Indicador 2: Financiación pública de ENG (2023)	Indicador 3: Tasa neta de matriculación en educación primaria (%) (2023)	Indicador 4: Tasa de matriculación en ENG como porcentaje del total (educación primaria) (%) (2023)	FEI 2023
88	Zambia	100,00	30,00	83,20	0,032	53,674
89	Guatemala	90,00	30,00	90,57	0,116	53,647
90	Paraguay	90,00	30,00	87,20	0,210	53,509
91	Honduras	100,00	30,00	80,00	0,107	53,436
92	Venezuela (República Bolivariana de)	90,00	30,00	87,40	0,191	53,416
93	Chad	100,00	30,00	77,74	0,173	53,366
94	Suiza	80,00	30,00	99,89	0,055	53,018
95	Burundi	90,00	30,00	89,89	0,022	52,769
96	Gabón	90,00	30,00	76,70	0,439	52,599
97	Azerbaiyán	90,00	30,00	88,77	0,001	52,331
98	Camboya	90,00	30,00	86,54	0,057	52,193
99	Japón	80,00	30,00	97,79	0,012	52,168
100	Tayikistán	80,00	30,00	95,99	0,011	51,709
101	Gambia	80,00	30,00	85,96	0,334	51,624
102	República Democrática Popular Laos	80,00	30,00	92,35	0,074	51,271
103	Jamaica	90,00	30,00	81,00	0,099	51,120
104	Guinea	80,00	30,00	82,70	0,355	50,965
105	Kuwait	80,00	30,00	80,78	0,384	50,702
106	Angola	90,00	30,00	78,00	0,141	50,684
107	Haití	90,00	30,00	58,00	0,767	50,378
108	Armenia	80,00	30,00	89,34	0,026	50,155
109	Guinea-Bisáu	90,00	30,00	71,00	0,277	49,952
110	México	100,00	0,00	99,22	0,099	49,930
111	Etiopía	90,00	30,00	77,70	0,044	49,880
112	Kirguistán	100,00	0,00	98,46	0,031	49,739
113	Libia	100,00	0,00	98,00	0,047	49,624
121	Mauritania	80,00	30,00	76,86	0,160	48,035
122	Mali	90,00	30,00	59,01	0,399	47,865
123	Nigeria	90,00	30,00	64,00	0,197	47,596
124	Omán	90,00	0,00	99,91	0,151	47,596
125	Argelia	90,00	0,00	99,82	0,013	47,574

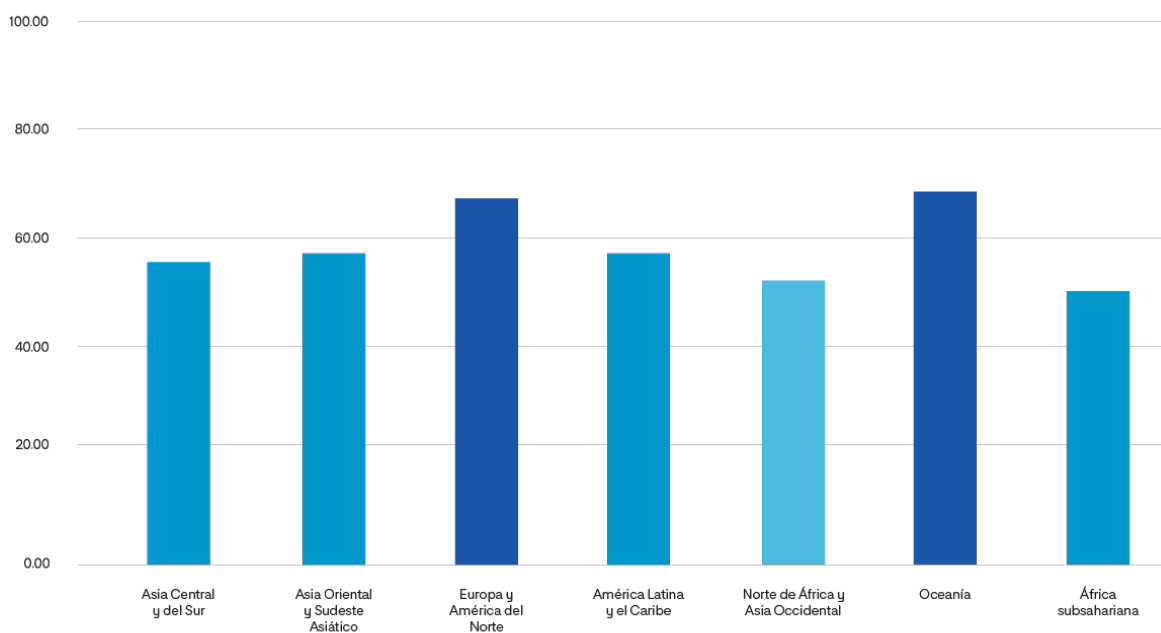
Clasificación	País	Indicador 1: Posibilidad legal de establecer y administrar ENG (2023)	Indicador 2: Financiación pública de ENG (2023)	Indicador 3: Tasa neta de matriculación en educación primaria (%) (2023)	Indicador 4: Tasa de matriculación en ENG como porcentaje del total (educación primaria) (%) (2023)	FEI 2023
126	Emiratos Árabes Unidos	90,00	0,00	99,76	0,763	47,559
127	Panamá	100,00	0,00	89,49	0,113	47,491
128	Egipto	90,00	0,00	99,27	0,094	47,436
129	Colombia	90,00	0,00	98,82	0,198	47,323
130	Pakistán	80,00	30,00	68,00	0,343	47,190
131	Madagascar	90,00	0,00	97,68	0,209	47,038
132	Baréin	90,00	0,00	97,66	0,372	47,033
133	Uzbekistán	90,00	0,00	96,07	0,006	46,634
134	Turquía	90,00	0,00	95,11	0,052	46,393
135	Ucrania	90,00	0,00	91,70	0,014	45,539
136	Guinea Ecuatorial	90,00	30,00	43,00	0,587	45,266
137	Kazajistán	90,00	0,00	90,39	0,016	45,211
138	Turkmenistán	80,00	0,00	99,47	0,01	44,980
139	China	90,00	0,00	89,00	0,090	44,862
140	Catar	80,00	0,00	98,64	0,635	44,772
141	Túnez	80,00	0,00	98,40	0,078	44,712
142	Vietnam	80,00	0,00	97,70	0,015	44,536
143	Yemen	90,00	0,00	84,40	0,05	43,709
144	Bielorrusia	80,00	0,00	93,61	0,002	43,511
145	Níger	80,00	30,00	57,74	0,038	42,326
146	República Democrática del Congo	90,00	30,00	37,00	0,113	40,198
147	República Árabe Siria	90,00	0,00	68,00	0,039	39,599
148	Sudán del Sur	80,00	30,00	35,20	0,27	38,421
149	Liberia	80,00	0,00	73,15	0,496	38,383
150	Somalia	90,00	0,00	14,00	0	26,065
151	Cuba	0,00	0,00	98,81	0	24,764
152	Arabia Saudí	0,00	0,00	97,30	0,141	24,386
153	Macedonia del Norte	0,00	0,00	95,18	0,008	23,855
154	República Popular Democrática de Corea	0,00	0,00	94,00	0	23,559
155	Eritrea	0,00	0,00	52,24	10,6	13,093
156	Afganistán	0,00	0,00	27,00	0,073	6,767

## 4. II. General

Europa y América del Norte y Oceanía son las dos regiones donde la libertad de enseñanza está mejor protegida. Irlanda, los Países Bajos y Bélgica son los tres primeros países, con puntuaciones de 100, 92 y 88 respectivamente en el Índice. Los Países Bajos y Bélgica son especialmente ejemplares en lo referente a las buenas prácticas en materia

de la libertad de enseñanza. África del Norte y Asia Occidental es la región donde la libertad de enseñanza está menos protegida. Los países que obtuvieron la puntuación más baja en el Índice son Eritrea y Afganistán, aunque la libertad de enseñanza no está explícitamente prohibida en dichos territorios.

Índice de libertad de enseñanza - Regiones - Medios (2023)



## 4. III. Reconocimiento constitucional y legal

La libertad de enseñanza está reconocida en los principales mecanismos universales de derechos humanos. Nuestra investigación nos muestra que la mayoría de los países reconocen legalmente esta libertad a nivel nacional. Solo hay seis excepciones, de las cuales las más evidentes son Cuba y Corea del Norte. La disminución más pronunciada de la libertad de enseñanza se ha observado en Afganistán, donde la situación general de los derechos humanos se ha deteriorado, especialmente para las niñas.

101 países reconocen la libertad de enseñanza en sus constituciones bajo diferentes formas y terminologías. Algunos reconocen explícitamente la libertad de enseñanza, otros reconocen explícitamente el derecho de los padres a elegir y otros reconocen la existencia de escuelas privadas.

A nivel regional, como se ve en los siguiente cuadros, el África subsahariana muestra la tendencia

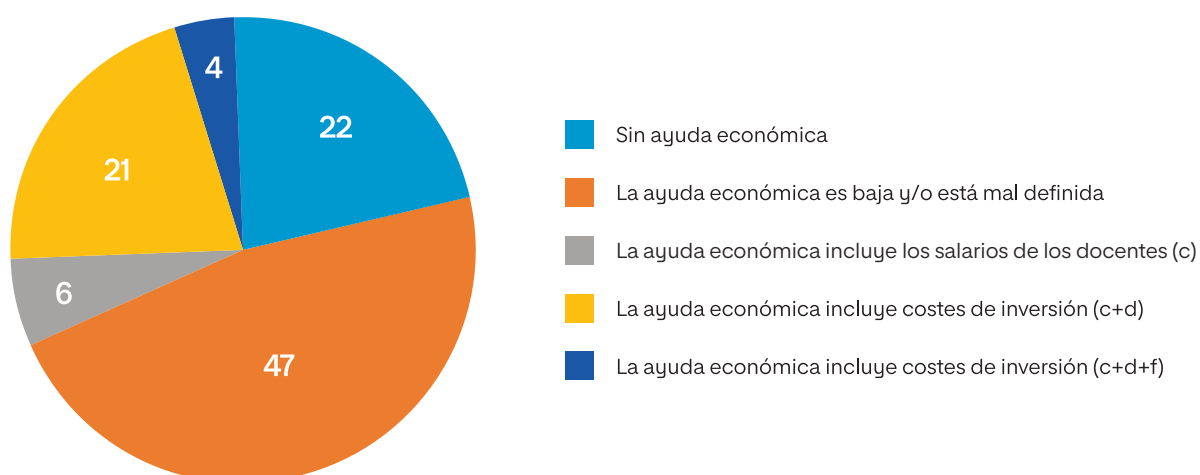
positiva más constante. En esta región, detectamos un aumento de la libertad de enseñanza tanto de 2002 a 2016 como de 2016 a 2023.

## 4. IV. Financiación

En lo referente a la financiación de ENG, en el 78 % de los países analizados, las autoridades públicas conceden algún tipo de ayuda económica. El 47 % de los países evaluaron las subvenciones que pueden calificarse de «débiles» o «insuficientemente definidas por la ley». El 31 % de los 157 países evaluados financian las ENG de forma consistente. Cabe destacar que seis países cubren todos los costes de las ENG con fondos públicos, incluidos los costes de inversión. Podemos sacar dos conclusiones de estos datos. En primer lugar, desde una perspectiva internacional, no es inusual la concesión de financiación pública a las ENG.



## Estados según la financiación pública de las ENG (%)



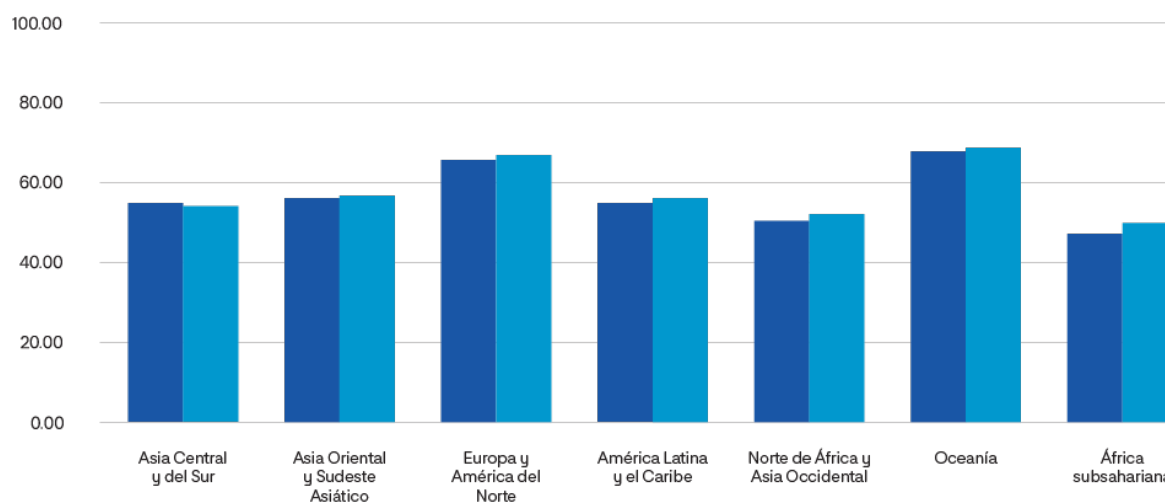
Distintas organizaciones de la sociedad civil han señalado que la gestión de la crisis de la COVID-19 en el ámbito de la enseñanza ha provocado nuevas tensiones en torno al apoyo a las ENG por parte de las autoridades públicas<sup>2</sup>. La UNESCO estableció, en el Informe GEM, que los gobiernos deben tener en cuenta a todas las instituciones educativas, estudiantes y docentes como parte de un sistema único (UNESCO, 2021/22); no obstante, durante la crisis de la COVID-19, no siempre fue así.

Si comparamos las diferentes regiones, podemos observar que las regiones Europa y América del Norte y la región de Oceanía conceden el mayor apoyo público a las ENG, mientras que el África subsahariana y África del Norte muestran más dificultades para hacerlo. Este dato se mantiene actualmente, a pesar

del crecimiento de las ENG en el África subsahariana. Las regiones que conceden más financiación pública a las ENG se encuentran entre las más ricas y las que las apoyan menos se encuentran entre las más pobres; por ello, podemos afirmar que el apoyo a las ENG podría depender del PIB y de la salud de las economías nacionales. Sin embargo, entre los diez países con mayor PIB per cápita, hay excepciones negativas como Catar o Suiza.

En general, el apoyo económico público a las ENG creció entre 2002 y 2016, y nuevamente entre 2016 y 2023. Estas tendencias positivas se han mantenido durante estos años en regiones como Europa Y América del Norte y la región África subsahariana. La única región con una tendencia negativa es Asia Central y el Sudeste Asiático.

Evolución del Índice de libertad de enseñanza - Matriculación en ENG - Medios (2016 - 2023)

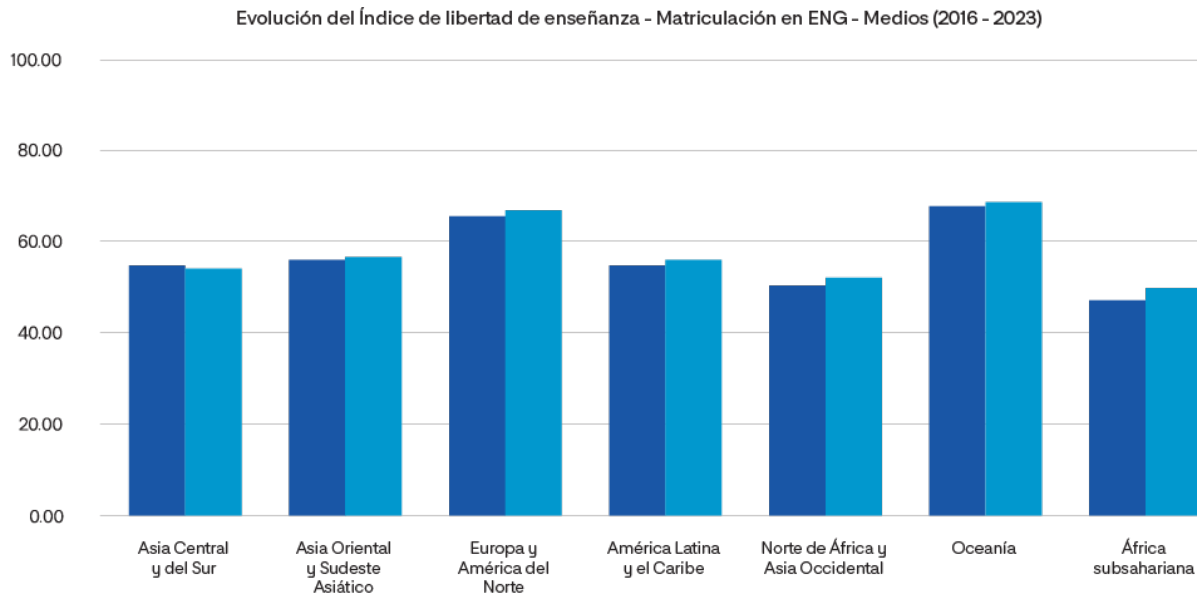


<sup>2</sup> Para obtener más información, consulte [https://www.oidel.org/wp-content/uploads/2020/09/OIDEL\\_COVID\\_IMPACT\\_ON\\_EDUCATION\\_7-2.pdf](https://www.oidel.org/wp-content/uploads/2020/09/OIDEL_COVID_IMPACT_ON_EDUCATION_7-2.pdf)

## 4.V. Tasas de matriculación

El aumento o disminución de estudiantes en ENG no ha sido significativo en ninguna región. Este dato llama la atención, ya que en los debates internacionales ciertos actores afirman que la educación se está convirtiendo en un bien «pri-

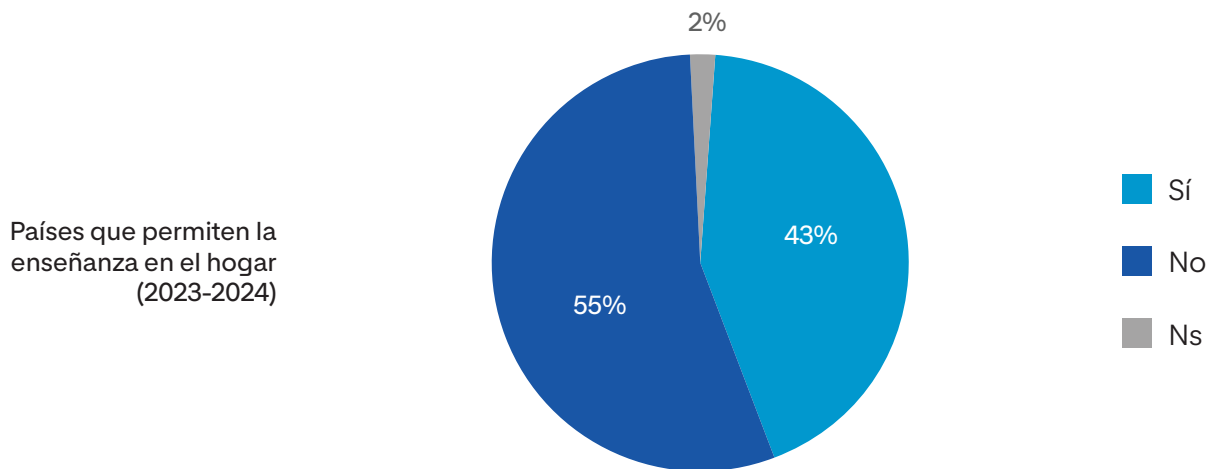
vatizado»<sup>3</sup>. Entre los países con el mayor aumento de ENG, se encuentran la India (28 %), Angola (12 %), Nigeria (11,7 %) y Hungría (9,5 %). Este aumento puede explicarse, en parte, por el surgimiento de escuelas privadas de bajo coste.



## 4.VI. Enseñanza en el hogar

En 2016, señalamos que la enseñanza en el hogar estaba creciendo en todo el mundo. Desde entonces, el número de países que permiten aplicar esta modalidad educativa ha seguido creciendo. Antes de entrar en detalles sobre la enseñanza en el hogar, cabe mencionar que uno de nuestros principales desafíos a la hora de evaluar la educación en el

hogar fueron las disposiciones legales poco específicas (o totalmente ausentes) sobre el tema en muchos países. Los gobiernos parecen estar más abiertos a la enseñanza en el hogar tras el cierre de escuelas por la COVID-19. Este aumento de la tolerancia pública explica, en parte, el reciente crecimiento de la enseñanza en el hogar.



<sup>3</sup> Para más información sobre los debates actuales sobre la privatización, consulte: [https://www.oidel.org/wp-content/uploads/2023/09/WP-26\\_Human-Rights-considerations-to-tackle-privatization-respecting-freedom-of-educación.pdf](https://www.oidel.org/wp-content/uploads/2023/09/WP-26_Human-Rights-considerations-to-tackle-privatization-respecting-freedom-of-educación.pdf)

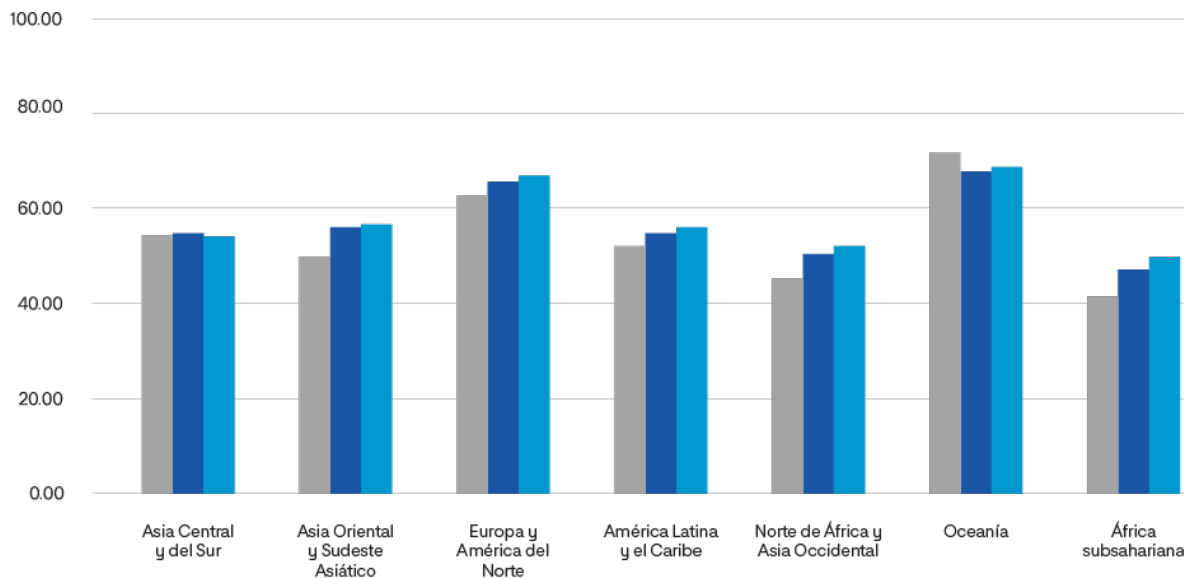
## 4.VII. Para consideración futura: restricciones curriculares

A raíz de este estudio, surgió una cuestión relacionada con las tensiones sobre el contenido mínimo curricular que deben aprender los estudiantes. La naturaleza de estas restricciones difiere en función de la región. Durante el proceso de investigación, numerosas organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo señalaron que se encuentran con dificultades relativas a la libertad de enseñanza, tienden a ser más intrusivos en los planes de estudios de las ENG. En los países occidentales (aunque también en otros), observamos una tensión creciente causada por la introducción de educación sexual comprensiva como parte integral de los planes de estudio nacionales. Esta realidad puede ser potencialmente tensa para ciertas escuelas de inspiración religiosa. Por otro lado, en ciertos países de tradición musulmana, como Baréin, Omán o Catar, observamos que la religión musulmana se está convirtiendo en parte integral del currículo para todos los nacionales. Esta realidad puede suponer potencialmente un límite para el ejercicio de la libertad de enseñanza. Se debe explorar más a fondo la relación entre las restricciones del plan de estudios y la libertad de enseñanza.

## 4.VIII. Evolución y tendencias

Concluimos que, en 2023, la libertad de enseñanza está más protegida que en 2016. El reconocimiento político de esta libertad y el apoyo a los padres y madres para elegir una educación distinta a la que ofrece el Estado ha aumentado ligeramente. Esto ha llevado a que aumente el porcentaje de niños que asisten a ENG. A pesar de esta buena noticia, resulta preocupante la creciente polarización en los debates políticos sobre la libertad de enseñanza. Los puntos de polarización son muchos e incluyen la financiación pública, los estándares educativos mínimos y la enseñanza en el hogar.

Evolución del Índice de Libertad de Enseñanza 2002- 2016-2023



## 5. BIBLIOGRAFÍA

- ABDUL-HAMID, H. & YASSINE, M. (2020). *Political Economy of Education in Lebanon: Research for Results program. International Development in Focus*. Washington, DC: World Bank Group. Obtenido de <https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED604398.pdf>
- BERNER, A. (2019). *The Case for Educational Pluralism in the US*. New York: Manhattan Institute. Obtenido de <https://media4.manhattan-institute.org/sites/default/files/R-0719-ARB.pdf>
- BOLLY BARRY, K. (2021). *Report of the Special Rapporteur on the right to education - Right to education: the cultural dimensions of the right to education, or the right to education as a cultural right*. United Nations. Geneva: Human Rights Council - Forty-seventh session.
- CESCR. (1990). *CESCR General Comment No. 3: The Nature of States Parties' Obligations*. Geneva: United Nations.
- CESCR. (1999). *CESCR General Comment No. 13: The Right to Education (Art. 13)*. Geneva: United Nations.
- COMMITTEE ON ECONOMIC, SOCIAL AND CULTURAL RIGHTS. (1999). *General Comment No. 13: The right to education (article 13)*. Economic and Social Council - United Nations, Geneva.
- COMMITTEE ON ECONOMIC, SOCIAL AND CULTURAL RIGHTS. (2009). *General comment no. 21, Right of everyone to take part in cultural life (art. 15, para. 1a of the Covenant on Economic, Social and Cultural Rights)*. Geneva.
- CONSEJO DE EUROPA. (2020). *Human Rights Approach - Practical Guide for Co-operation Projects*. Estrasburgo: COE.
- DELORS, J. (1996). *Learning: the treasure within; report to UNESCO of the International Commission on Education for the Twenty-first Century*. International Commission on Education for the Twenty-first Century. París: UNESCO.
- EDUCATION INTERNATIONAL. (n. d.). *Honduras, Proyecto Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO)*. Obtenido de <https://issuu.com/educationinternational/docs/digital-tendencias-bancomundial/s/11466526>
- ESMEIN, A. (1921). *Eléments de droit constitutionnel, français et comparé, part II*. París.
- EUROPEAN COMMISSION. (2005). *A guide to educational expenditure statistics*. Luxembourg: EUROSTAT - THEME Population and social conditions. Obtenido de <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/3859598/5890273/KS-BF-05-002-EN.PDF.pdf/540801b8-b438-4388-9532-4bab0ed7ba2a?t=1414781172000>
- EURYDICE. (n. d.). *National Education Systems*. Obtenido de <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/national-education-systems>
- FAURE, E. (1972). *Learning to be: the world of education today and tomorrow*. International Commission on the Development of Education. París: UNESCO.
- FAVOREU, L., & PHILIP, L. (2001). *Les grandes décisions du Conseil constitutionnel*. París: Dalloz.
- FERNANDEZ, A. (2003). Le droit à l'éducation: Le droit à être humain. In A. FERNANDEZ, *Vers une culture des droits de l'homme* (pp. 367-394). Genève: Diversités.
- GEM Report team. (2022). *Global education monitoring report, 2021/2: non-state actors in education: who chooses? who loses?* París: UNESCO.
- GLENN, C. L., GROOF, J. & CANDAL, C. S. (2012). *Balancing Freedom, Autonomy and Accountability in Education*. Oisterwijk: Wolf Legal publishers (WLP)
- GLOBAL PARTNERSHIP (2019). *Transnational Education Plan: Yemen*. Obtenido de [https://www.globalpartnership.org/node/document/download?file=document/file/2020-7-Yemen-ESP\\_0.pdf](https://www.globalpartnership.org/node/document/download?file=document/file/2020-7-Yemen-ESP_0.pdf)
- GRAU, I. (2021) *WP 24: What is the scope of the "respect of the liberty of parents"?*, OIDEL, Geneva. Disponible en: <https://www.oidel.org/wp-content/uploads/2021/05/wp24.pdf>
- GRAU CALLIZO, I. & GARCÍA GUTIÉRREZ, J. (2021) "La dimensión cultural del derecho a la educación como realización efectiva de la libertad de enseñanza" en *La libertad de educación: un análisis interdisciplinar de sus presupuestos y condicionamientos actuales*. Coord. por: Patricia Santos Rodríguez (dir.), 2021.
- GRAU, I., GERNS, M., SUÁREZ, N., & SÁNCHEZ, S. (2020). *Learnt lessons during the 1st COVID wave for the reopening of schools*. Geneva: OIDEL.
- GUTERRES, A. (2022). *Transforming Education: An urgent political imperative for our collective future*. New York: UNITED NATIONS: Transforming Education Summit 2022.
- HSLDA. (2023) *Making Homeschooling Possible*. Obtenido de <https://hsllda.org>
- JOHN HOPKINS SCHOOL OF EDUCATION. (2023). *Education Pluralism. Institute for Education Policy*. Obtenido de <https://education.jhu.edu/edpolicy/policy-research-initiatives/educational-pluralism/>
- KANT, E. (1910). *Traité pédagogie*. París: Félix Alcan.
- KAMIL, I. (2022). *What Taliban's Constitution Means for Afghanistan*. Fair Observer. Obtenido de [https://www.fairobserver.com/region/central\\_south\\_asia/ikramuddin-kamil-afghanistan-constitution-taliban-news-afghan-world-news-43794/](https://www.fairobserver.com/region/central_south_asia/ikramuddin-kamil-afghanistan-constitution-taliban-news-afghan-world-news-43794/)
- LORDA, J. (2010). *Para una idea cristiana del hombre - Aproximación teológica a la antropología*. Madrid: Rialp.
- MEHEDI, M. (1999). *The content of the right to education*. UN Sub-Commission on the Promotion and Pro-

- tection of Human Rights. Genève: Economic and Social Council - United Nations.
- MOUNIER, E. (1936). *Manifeste au service du personnalisme*.
- NAZAR, A. & NASRALLAH, R. (2021). *The Phenomenon of Homeschooling in Lebanon. International Conference on research in Teaching and Education*. Université Saint-Joseph de Beyrouth. Obtenido de <https://www.dpublication.com/wp-content/uploads/2021/08/R12-4051.pdf>
- NORDMANN, F. (2003). Le droit à l'éducation comme droit culturel. In A. FERNANDEZ, & R. TROCMÉ, *Vers une culture des droits de l'homme* (pp. 221-241). Geneva: Éditions diversités.
- OECD. (2012). *Public and Private Schools: How Management and Funding Relate to their Socio-economic Profil*. OECD Publishing: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264175006-en>
- OHCHR. (2019). *United Nations Human Rights Treaty Bodies. Body Database*. Obtenido de [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/treaty.aspx?treaty=cescr&lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/treaty.aspx?treaty=cescr&lang=en)
- OHCHR. (2023). *Situation of Women and Girls in Afghanistan - Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in Afghanistan and the Working Group on discrimination against women and girls*. (A/HRC/53/21). Obtenido de <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5321-situation-women-and-girls-afghanistan-report-special-rapporteur>
- OIDEL. (2016). *Freedom of Education Index 2016*. Geneva: OIDEL.
- OIDEL. (2022). *Educational Pluralism in the European Union: Report of 10 Educational Systems (Working Paper 25)*. Obtenido de [https://www.oidel.org/wp-content/uploads/2022/02/OIDEL\\_Full-Country-Report-comments.pdf](https://www.oidel.org/wp-content/uploads/2022/02/OIDEL_Full-Country-Report-comments.pdf)
- SHAHEED, F. (2023). *Report of the Special Rapporteur on the right to education - Securing the right to education: advances and critical challenges*. United Nations. Geneva: Human Rights Council Fifty-third session.
- SHAHEED, F. (2023). *Securing the right to education: advances and critical challenges*. United Nations. Geneva: Human Rights Council.
- SINGH, K. (2016). *Report of the Special Rapporteur on the right to education - Issues and challenges to the right to education in the digital age*. Geneva: Human Rights Council - United Nations.
- SOUTO SIMÃO, M., PINKASZ, D. & SOURROUILLE, F. (2015). *Transferencias Financieras a Escuelas y el Derecho a la Educación: El Caso del Programa Hondureño de Educación Comunitaria*. IPE-UNESCO. Obtenido de <https://cdi.mecon.gob.ar/bases/docolec/az2954.pdf>
- STANFIELD, J. (2021). *Parental choice and the right to education: revisiting article 26 of the Universal Declaration of Human Rights*. Global Education Monitoring Report Team. París: UNESCO.
- TOMASEVSKI, K. (1999). *Preliminary report of the Special Rapporteur on the right to education, Ms. Katarina Tomasevski, submitted in accordance with Commission on Human Rights resolution 1998/33*. United Nations. Geneva: Economic and Social Council.
- UNDP. (2023). *Human Development Insights*. Obtenido de <https://hdr.undp.org/data-center/country-insights#/ranks>
- UNESCO. (2006). *UNESCO Convention against Discrimination in Education (1960) and Articles 13 and 14 (Right to Education) of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights: a comparative analysis*. París: UNESCO.
- UNESCO - IBE. (2010). *World Data on Education*. 7ª edición, París
- UNESCO. (2021). *Implementation of the Standard-Setting Instruments: Part 1, General Monitoring*. Obtenido de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378425\\_eng/PDF/378425eng.pdf.multi.page=11](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378425_eng/PDF/378425eng.pdf.multi.page=11)
- UNESCO. (2021). *The right to education: what's at stake in Afghanistan? A 20-year review*. Obtenido de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378911>
- UNESCO. (2022). *Le Droit à l'Éducation*. Obtenido de <https://www.unesco.org/fr/right-education>
- UNESCO. (n.d.) *PEER: Global Education Monitoring Report*. Obtenido de <https://education-profiles.org>
- UNESCO. (n.d.) *UIS Statistics*. Obtenido de <http://data.uis.unesco.org/Index.aspx>
- UNESCO. (2021/22). *GEM Report: Non-state actors in education: who chooses? who loses?* París: UNESCO. Obtenido de <https://www.unesco.org/gem-report/en/non-state-actors>
- UNICEF. (2023). *Central African Republic: Humanitarian Situation Report*. Obtenido de <https://www.unicef.org/media/137696/file/Central-African-Republic-Humanitarian-Situation-Report-for-Jan-Feb-2023.pdf>
- US AID. (2021). *Nonstate Schooling in the Middle East & North Africa*. Obtenido de [https://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/PA00XC5S.pdf](https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00XC5S.pdf)
- VIRGINIE, B., & MATHILDE, N. (2021). *Non-state actors in education: Religious networks in DRC - Help or hindrance to education?* Background paper prepared for the Global Education Monitoring Report. París: UNESCO.
- WORLD BANK. (2015). *Malawi: Engaging the Private Sector in Education*. SABER Country Report. Obtenido de [http://wbfiles.worldbank.org/documents/hdn/ed/saber/supporting\\_doc/CountryReports/EPS/SABER\\_EPS\\_Malawi\\_2017.pdf](http://wbfiles.worldbank.org/documents/hdn/ed/saber/supporting_doc/CountryReports/EPS/SABER_EPS_Malawi_2017.pdf)
- WORLD BANK (2023). *World Bank Open Data*. Obtenido de <https://data.worldbank.org>

**RECTORADO LOGROÑO**

Avenida de la Paz, 137  
26006. La Rioja  
España  
+34 941 210 211

**DELEGACIÓN MADRID**

Calle de García Martín, 21  
28224. Pozuelo de Alarcón  
España  
+34 915 674 391

**DELEGACIÓN BOGOTÁ**

Calle 100 # 19-61. Edificio Centro  
Empresarial 100. Oficina 801. 11001  
Colombia  
+571 5169659

**DELEGACIÓN CD. DE MÉXICO**

Avenida Universidad 472,  
Narvarte Poniente. 03600  
México  
+52 (55) 84210768

**DELEGACIÓN QUITO**

Avenida República E7-123 y Martín  
Carrión (esquina). Edificio Pucará  
Ecuador  
(+593) 3931480

**DELEGACIÓN LIMA**

José Gabriel Chariarse, 415  
San Antonio. Miraflores  
Perú  
(01) 496 – 8095



**SEDE INTERNACIONAL**

Rue Le Corbusier, 8  
CH-1208. Ginebra.  
Suiza  
+41 22 789 29 49

unir.net | +34 941 209 743  
oidel.org | +41 22 789 29 49

